



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	0500131-03-002-2019-00397-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	MADERAS DE CACERI S.A.S
Asunto	INCORPORA COMUNICACIÓN AVISO SUPERINTENDENCIA REQUIERE PARTE DEMANDANTE
A.S.	1102V (743) 4

Atendiendo a lo manifestado por la representante legal de MADERAS DE CACERI S.A.S quien informa que la Superintendencia de Sociedades fijó aviso, que dá cuenta del trámite de reorganización empresarial a la cual se sometió la sociedad codemandada, resulta imperioso, previo al envío del presente expediente a la Superintendencia de Sociedades **requerir** a la parte actora, a fin de que **dentro del término de ejecutoria de la presente providencia**, manifieste si prescinde de cobrar el crédito aquí reclamado a la sociedad REFORESTADORA CACERI S.A. . Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

En firme la presente providencia se resolverá respecto del envío del expediente a la referida entidad, o la copia auténtica del mismo, según sea el caso.

Finalmente, se incorpora al expediente la comunicación proveniente de la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN en la cual informa que el establecimiento de comercio MADERAS DE CACERI S.A.S fue desembargado e inscrito por cuenta de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f1445949bb53b3283b5b7c438fa04e3662f78543e5e3457676e4ebbb5668272

Documento generado en 07/05/2021 12:27:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**